



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 111 -2023-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

Chachapoyas, 28 SET. 2023

VISTOS:

El Informe N° 46-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/LAAP con fecha de recepción 27.09.2023, Informe N° 559-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 27.09.2023 y proveído de Dirección Ejecutiva de fecha 27.09.2023; y,

CONSIDERANDO:

La Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de fecha 18.04.2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa;

Que, mediante Informe N° 46-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/LAAP con fecha de recepción 27.09.2023, el Coordinador de la Obra – Quiocta solicita a la directora de la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, la aprobación, vía acto resolutivo, del pago de reajustes de precios en valorizaciones de obra del contrato principal y en valorizaciones de adicionales de obra correspondientes al mes de agosto 2023 de la obra: "Instalación y Mejoramiento de los servicios turísticos de la caverna de Quiocta, Distrito de Lámud, Provincia de Luya, Región Amazonas"- CUI N° 2229648, concluyendo que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS pagará al CONSORCIO I&D en la valorización de obra N° 11-Agosto 2023 del contrato principal, en la valorización N° 04 del adicional de obra N° 04, en la valorización N° 01 del adicional de obra N° 05, en la valorización N° 02 del adicional de obra N° 07 y en la valorización N° 01 del adicional de obra N° 09, correspondientes al mes de agosto de 2023 un total de S/ 520,949.25 que incluye un monto total de reajustes de S/ 45,811.87, conforme al siguiente resumen de pago:

VALORIZACIONES DE OBRA DEL CONTRATO PRINCIPAL

DESCRIPCIÓN	PERÍODO	MONTO VALORIZADO	MONTO REAJUSTES	MONTO TOTAL
VALORIZACIÓN CONTRACTUAL N° 11	Ago-23	213,073.05	23,018.83	236,091.88
TOTAL		213,073.05	23,018.83	236,091.88

VALORIZACIONES DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA

ADICIONAL N° 04

VALORIZACIÓN N° 04	Ago-23	4,447.40	473.00	4,920.40
TOTAL		4,447.40	473.00	4,920.40

ADICIONAL N° 05

VALORIZACIÓN N° 01	Ago-23	122,725.71	19,565.26	142,290.97
TOTAL		122,725.71	19,565.26	142,290.97

ADICIONAL N° 07

VALORIZACIÓN N° 02	Ago-23	23,815.46	2,754.78	26,570.24
TOTAL		23,815.46	2,754.78	26,570.24

ADICIONAL N° 09

VALORIZACIÓN N° 01	Ago-23	111,075.76	0.00	111,075.76
TOTAL		111,075.76	0.00	111,075.76



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 111-2023-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE

Que, la directora de Desarrollo Turístico y Económico de la UE PROAMAZONAS, a través del Informe N° 559-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 27.09.2023 por Dirección Ejecutiva y fecha de recepción 29.09.2023 por Asesoría Legal, solicita a la Dirección Ejecutiva de la Entidad la emisión de acto resolutivo para la aprobación y reconocimiento del importe de S/ 45,811.87 (Cuarenta y cinco mil ochocientos once con 87/100 Soles) por concepto de reajustes de la obra: "Instalación y Mejoramiento de los servicios turísticos de la caverna de Quiocta, Distrito de Lámud, Provincia de Luya, Región Amazonas"- CUI N° 2229648, el cual deberá subirse al SEACE como sustento de la modificación presupuestal del proyecto;

Que, a través del Proveído de Dirección Ejecutiva de fecha 27.09.2023, se requiere a Asesoría Legal, proyección de lo solicitado;

Que, en el cuadro contenido Informe N° 46-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/LAAP con fecha de recepción 27.09.2023 se evidencia que, el monto por reajustes asciende a S/ 45,811.87 (Cuarenta y cinco mil ochocientos once con 87/100 Soles), sobre los cuales se deben de aprobar y reconocer por PROAMAZONAS a favor del Consorcio I&D;

Que, el numeral 38.3 del artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, respecto a la fórmula de reajuste, señala: "En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias";

Que, el artículo 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, regula los reajustes en obras, señalando: "En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses";

Que, de esta manera, la normativa de contrataciones del Estado contempla una disposición cuya finalidad es actualizar el valor de los elementos representativos que intervienen en una contratación -en moneda nacional- a la fecha correspondiente al mes de pago, toda vez que su valor original puede haber variado desde que se contrajo la obligación; ello con el propósito de mantener el equilibrio de las prestaciones contractuales;

Que, del análisis realizado, se puede concluir que el monto de los reajustes al contrato principal, sin IGV, asciende a la suma de S/ 23,018.82, y reajustes de valorizaciones de adicionales por el monto de S/ 22,793.04, haciendo un total de S/ 45,811.87, conforme al detalle del cuadro plasmado en el considerando segundo de la presente resolución;

Que, en consecuencia, se debe proceder a la aprobación, reconocimiento y pago de reajustes, correspondientes a las valorizaciones de la obra: "Instalación y Mejoramiento de los servicios turísticos del recurso turístico de la Caverna de Quiocta- Distrito de Lámud, Provincia de Luya-Región Amazonas", según lo dispuesto en el artículo 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;

Que, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 20.02.2023, contando con los vistos del Jefe de la Unidad de Administración,





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 111 -2023-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, Dirección de Desarrollo Turístico y Económico y Asesor Legal de la Unidad Ejecutora Proamazonas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el reconocimiento y pago por reajustes al Contrato de la Unidad de Administración N° 003-2022-GRA-UE.PROAMAZONAS/UADM por la suma de S/ 23,018.82 (Veintitrés mil dieciocho y 82/100 Soles) correspondiente a la valorización contractual N° 11 del mes de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el reconocimiento y pago por reajustes al Contrato de la Unidad de Administración N° 003-2022-GRA-UE.PROAMAZONAS/UADM por la suma de S/ 22,793.04 (Veintidós mil setecientos noventa y tres y 04/100 Soles), correspondiente a valorizaciones de adicionales de obra del mes de agosto 2023, según el siguiente detalle:

ADICIONAL N° 04

VALORIZACIÓN N° 04	Ago-23	4,447.40	473.00	4,920.40
TOTAL		4,447.40	473.00	4,920.40

ADICIONAL N° 05

VALORIZACIÓN N° 01	Ago-23	122,725.71	19,565.26	142,290.97
TOTAL		122,725.71	19,565.26	142,290.97

ADICIONAL N° 07

VALORIZACIÓN N° 02	Ago-23	23,815.46	2,754.78	26,570.24
TOTAL		23,815.46	2,754.78	26,570.24

ADICIONAL N° 09

VALORIZACIÓN N° 01	Ago-23	111,075.76	0.00	111,075.76
TOTAL		111,075.76	0.00	111,075.76

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO I&D, Supervisor Consorcio Quiocta Consultores y a las instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

Ing. Percy Pilco Diaz
Director Ejecutivo